

Reglamento de Becas de Pregrado

Vicerrectoría Económica



Universidad de
los Andes

Abril 2024

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Reglamento de Becas de Pregrado
Elaborado por	Vicerrectoría Económica
Versión	3.0
Fecha de elaboración	Noviembre 2016
Fecha de última versión	Abril 2024
Fecha de vigencia	Abril 2024

(*) La presente versión sustituye completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido de entre todos los de la serie.

INDICE

I. Objetivos	4
II. Definiciones	4
III. Alcance.....	5
IV. Aplicación y Vigencia.....	5
V. Disposiciones Generales	5
VI. De la creación, modificación y eliminación de una Beca	6
VII. De la Administración de las Becas y Responsables	6
VIII. De las Excepciones al Reglamento	8

REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

I. Objetivos

El presente Reglamento tiene por objeto dar a conocer las disposiciones generales aplicables a todas las becas de Pregrado que ofrece la Universidad, así como establecer el marco de actuación para la creación, mantención y eliminación de una beca interna.

II. Definiciones

- a. Alumno: es alumno de la Universidad quien se matricula en un programa académico, y cuyo estado académico se establece de acuerdo con el Título I del Reglamento del Alumno, ya sea de Pregrado o de Postgrado según corresponda.
- b. Postulante: es considerado postulante un candidato elegible para estudiar en la Universidad que aún no ha sido aceptada por un programa académico.
- c. Unidad Responsable: es la Unidad que mantiene la responsabilidad sobre la propuesta, documentación, asignación y/o mantención de uno o más tipos de beca existentes.
- d. Compendio de Becas: documento en que se compilan todas las becas vigentes para alumnos de Pregrado, indicando sus políticas generales, requisitos de asignación y requisitos de mantención.
- e. Beca Académica: es un beneficio que reconoce el mérito académico del alumno y contempla todas las becas que contiene un componente académico como criterio de asignación y/o mantención.
- f. Beca Económica: es un beneficio que se otorga en base a la situación socioeconómica del alumno y no depende del rendimiento académico para su asignación o mantención.
- g. Becas Especiales: son becas que por su naturaleza se crean para resolver una necesidad en un ámbito en que la Universidad quiere contribuir activamente al desarrollo de la sociedad.
- h. Convenio: es un beneficio que se entrega a alumnos provenientes de instituciones en convenio con la Universidad, y que cuenta con cupos limitados. Puede tener requisitos académicos asociados a la mantención del beneficio.
- i. Beneficio Personas: es todo descuento que se otorga a un alumno en base a un contrato laboral vigente entre la madre o el padre y Universidad de los Andes.

III. Alcance

Art. 1. El presente Reglamento regula la creación, modificación y eliminación de becas de Pregrado que entrega la Universidad; la asignación y mantención del beneficio al alumno, y las disposiciones generales a aplicar.

IV. Aplicación y Vigencia

Art. 2. La aplicación de esta política se iniciará desde su fecha de aprobación y tendrá una vigencia indefinida.

V. Disposiciones Generales

Art. 3. Las becas de matrícula y arancel descritas en este documento no son acumulables ni con otras becas, beneficios o descuentos que entrega la Universidad.

Art. 4. Los alumnos beneficiados con una beca académica que se retiren de la Universidad o pasen a estado de abandono¹, deberán devolver el valor de la beca de acuerdo con lo establecido en el contrato de estudios. Quedarán eximidos de hacer esta devolución los alumnos que se retiran de la Universidad y son admitidos en otra carrera de Pregrado de la Universidad para el siguiente período académico, cualquiera sea su vía de ingreso.

Art. 5. Para evaluar la mantención de la beca académica, los alumnos deben encontrarse matriculados para el año siguiente. El plazo de matrícula será informado anualmente por la Dirección de Finanzas.

Art. 6. Si un alumno becado solicita una suspensión académica, no se prorrogará el período de cobertura de su beca.

Art. 7. Los alumnos que realicen un período de intercambio en una Universidad con convenio de reciprocidad serán considerados alumnos regulares según lo establecido en el Reglamento y Procedimiento de Intercambio para Alumnos UANDES.

Art. 8. Todas las becas de la Universidad son complementarias con los beneficios del Estado.

¹ Según lo establecido en el Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad.

Art. 9. Salvo becas especiales y convenio, las becas son aplicables a todos los alumnos de la Universidad, pudiendo definirse requisitos específicos para su asignación y mantención dependiendo de la Unidad Académica a la cual pertenece el alumno.

Art. 10. Para determinar la asignación y mantención de la beca a un alumno, se aplicará el Reglamento de Becas vigente a la fecha de su ingreso a la Universidad.

VI. De la creación, modificación y eliminación de una Beca

Art. 11. La creación, modificación y eliminación de becas que otorga la Universidad a los alumnos de Pregrado, así como sus criterios de asignación y de mantención, deben ser aprobados por el Consejo de Rectoría.

Art. 12. La Unidad Responsable de la beca deberá solicitar y gestionar la aprobación correspondiente al Consejo de Rectoría. La solicitud deberá incluir a lo menos lo siguiente:

- a. Política actualizada de la Beca.
- b. Impacto Económico de las modificaciones propuestas.
- c. Estimación del número de alumnos que será afectados con este cambio.
- d. Plan de comunicación a los alumnos.

Art. 13. En caso de eliminación de una beca, el beneficio dejará de otorgarse a nuevos alumnos a partir del año calendario siguiente al de la aprobación de su eliminación por parte del Consejo de Rectoría. Los alumnos que cuenten con el beneficio lo mantendrán hasta egresar de la carrera siempre que cumplan con los requisitos de mantención de la beca.

VII. De la Administración de las Becas y Responsables

Art. 14. Funciones y Responsabilidades de la Unidad Responsable

La Unidad Responsable de la beca será la encargada de ejecutar las siguientes funciones:

- a. Administrar la asignación del beneficio y comunicar su asignación a los alumnos beneficiados.
- b. Analizar si se cumplen los criterios de mantención definidos e informar a los alumnos de la renovación o pérdida del beneficio.
- c. Mantener actualizada la política de administración del beneficio.

- d. Comunicar formalmente a la Dirección de Finanzas de los alumnos beneficiados con la asignación.
- e. Comunicar formalmente a la Dirección de Finanzas de los alumnos que renuevan el beneficio, en aquellos casos que la beca sea renovable.
- f. Solicitar aprobación formal al Consejo de Rectoría de cambios en la política de beca tales como: cambios en los criterios de asignación; cambios en los requisitos de mantención, cambios en los porcentajes de arancel o monto del beneficio, modificaciones al proceso de postulación y, cualquier otro aspecto que sea relevante de conocer para alumnos y otras unidades de apoyo que participen de la administración de los beneficios.

Art. 15. Políticas e Instructivos de Aplicación

Todas las becas deberán contar con una política e instructivo de aplicación que identifique a lo menos, lo siguiente:

- a. Objetivo, alcance y lineamientos generales de la beca.
- b. Requisitos de asignación del beneficio.
- c. Requisitos para la renovación del beneficio.
- d. Porcentaje de arancel cubierto o monto, moneda y forma de cálculo del beneficio.
- e. Plazos de postulación al beneficio y calendario de actividades asociadas a la renovación del beneficio.
- f. Procedimiento para la solicitud de excepciones calificadas.
- g. Mecanismos de control definidos.
- h. Responsables de la administración, asignación, gestión y control.

Art. 16. Sobre el Compendio de Becas

El Compendio de Becas contiene las políticas e instructivos específicos de cada beca vigente y deberá ser actualizado al menos anualmente no más allá del 31 de enero de cada año. El Compendio de Becas deberá ser publicado o puesto a disposición de los alumnos en los canales oficiales de comunicación vigentes. La Dirección de Finanzas será la encargada de publicar el Compendio de Becas con la información provista por cada Unidad Responsable de Becas. En el caso que la Unidad Responsable no actualice sus políticas, el Compendio se publicará con la información disponible.

La publicación mencionada en el párrafo anterior es la única comunicación válida para informar de las normas que regulan cada beca. Las publicaciones resumidas para otros efectos, tales como difusión, resúmenes, etc. deberán hacer referencia al Compendio de Becas en forma explícita.

Art. 17. Registro Financiero de Becas

La Dirección de Finanzas, a través de la unidad de Servicios Financieros, será la responsable de administrar centralizadamente el registro de las becas en los sistemas centrales de la Universidad, así como realizar la adecuación de los planes de pago y la complementariedad con los beneficios estatales a los que pueda postular el alumno.

Art. 18. Del Financiamiento de la Becas.

Todas las becas otorgadas a alumnos de Pregrado son financiadas con los ingresos por arancel de la carrera o programa académico a la cual pertenece el alumno beneficiado. La Unidad Académica correspondiente debe procurar el equilibrio y sustentabilidad económica considerando el efecto de las becas otorgadas según este Reglamento.

En el caso que las becas se otorguen al amparo de un convenio firmado alguna institución, deberán ser financiadas por la unidad académica patrocinante del convenio (Ejemplo: Beca Ejército que se entrega como compensación del convenio de campo Clínico con el Hospital Militar).

Art. 19. Las becas otorgadas por la Universidad procuran ser administradas con criterio de igualdad y equidad, siendo aplicables a todos los alumnos de la Universidad, independientemente de la Unidad Académica a la cual pertenece el alumno.

VIII. De las Excepciones al Reglamento

Art. 20. No se consideran excepciones a las becas de carácter académico. El Vicerrector Económico a través de un expediente abreviado, es la autoridad definida para aprobar excepciones al resto de las becas. El Vicerrector Económico podrá delegar esta facultad al Director de Finanzas o el Comité de Resolución Económica.

Cualquier otra materia no regulada en este Reglamento podrá ser resuelta por el Consejo de Rectoría a través de expedientes normales.

Art. 21. Si un alumno se retira de la Universidad por motivos de fuerza mayor, podrá solicitar una exención del cobro de la beca académica, presentando una solicitud por escrito al Vicerrector Económico a través de los conductos formales que la Universidad defina.

En dicha solicitud el alumno deberá explicar las razones de su retiro de la Universidad y los fundamentos que justifican una excepción a la devolución de la beca, adjuntando certificados y otros antecedentes que permitan evaluar adecuadamente su caso.

El Vicerrector Económico aprobará o denegará su solicitud atendiendo a los antecedentes presentados por el alumno.

Anexos

Anexo 1. Becas vigentes y Unidades Responsables

A continuación, se presenta una relación de las becas vigentes al 31 de marzo de 2024, clasificada según los distintos tipos de beca y las unidades responsables de su administración.

I. Becas Académicas

1. Beca UANDES PAES Colegios Particulares
2. Beca UANDES PAES Colegios Públicos y Subvencionados
3. Beca UANDES NEM Colegios Públicos y Subvencionados
4. Beca Mejor Promedio Ponderado de Bachillerato
5. Beca de Intercambio International Business

II. Becas Económicas

1. Beca UANDES Económica
2. Beca UANDES de Alimentación
3. Beca de Gracia

III. Becas Especiales

1. Becas Escuela de Educación
 - i. Beca UANDES Profesores para Chile
 - ii. Beca de Intercambio
 - iii. Beca Continuidad de Estudios

IV. Convenios

1. Beca Ejército
2. Beca Armada
3. Beca Colegios Extranjeros

V. Beneficios Personas

1. Beneficio Hijo de Funcionario

Unidades Responsables

Las Unidades Responsables de los distintos tipos de beca de acuerdo con lo establecido en el Título VII del presente Reglamento son:

Tipo de beca	Unidad Responsable
Becas Académicas y Convenios (primer año)	Dirección de Admisión y Promoción Pregrado
Becas Académicas y Convenios (mantención)	Dirección de Procesos y Servicios Académicos
Becas Económicas	Dirección de Finanzas
Becas Escuela de Educación	Facultad de Ciencias Sociales
Beneficios Personas	Dirección de Personas